



Asamblea General

Distr. general
24 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid

Resumen

La Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía presenta este informe al Consejo de Derechos Humanos en su 22º período de sesiones, en virtud de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo 7/13 y 19/37.

En el presente informe se describen las actividades realizadas por la Relatora Especial desde que presentó su último informe en marzo de 2012 y se aporta un estudio temático sobre la protección de los niños frente a la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes, al tiempo que se proporciona un panorama general de la situación actual de dicha explotación sexual y se formulan recomendaciones prácticas para garantizar la protección efectiva de la infancia frente a este fenómeno.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	3
II. Actividades	2–5	3
A. Visitas a países	2–3	3
B. Otras actividades	4–5	3
III. Protección de los niños frente a la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes	6–89	4
A. Metodología y objetivos del informe.....	6–11	4
B. Explotación sexual de niños con fines comerciales en el turismo y la industria de viajes: análisis de la situación.....	12–39	5
C. Respuestas para luchar contra la utilización de niños en el turismo sexual....	40–89	11
IV. Conclusiones y recomendaciones	90–100	22
A. Conclusiones	90	22
B. Recomendaciones.....	91–100	22

I. Introducción

1. Este informe se presenta en virtud de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/13 y 19/37. En él se describen las actividades realizadas por la Relatora Especial desde que presentó su último informe en marzo de 2012 y se aporta un estudio temático sobre el turismo sexual en el que se utiliza a niños.

II. Actividades

A. Visitas a países

2. Desde que presentó sus informes anteriores al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/19/63 y Corr.1 y sus adiciones) en marzo de 2012, la Relatora Especial realizó visitas a Guatemala, del 20 al 29 de agosto de 2012, y a Honduras, del 30 de agosto al 7 de septiembre del mismo año. Su visita a la India, prevista inicialmente del 16 al 27 de abril de 2012, se aplazó a petición del Gobierno. Los informes de ambas visitas se presentan como adiciones (A/HRC/22/54, Add.1 y 2, respectivamente) a este informe.

3. Desde que presentó su anterior informe al Consejo, la Relatora Especial recibió respuestas positivas de Kirguistán y Madagascar a sus solicitudes de realizar visitas oficiales, y está pendiente de recibir contestación a sus solicitudes de invitación de Camboya, el Canadá, Gambia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Viet Nam y la República Bolivariana de Venezuela.

B. Otras actividades

1. Conferencias, seminarios e interacción con la sociedad civil

4. La Relatora Especial participó en numerosas conferencias y seminarios durante el período que se examina. En enero de 2012, intervino en un diálogo celebrado en Addis Abeba entre los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en cooperación con dicha Comisión Africana y la Comisión de la Unión Africana. En marzo de 2012, inauguró la Asamblea General del Grupo de las Organizaciones No Gubernamentales encargado de la Convención sobre los Derechos del Niño, que tuvo lugar en Ginebra. El 12 de abril, participó en el Día Internacional de los Niños de la Calle, organizado por el Consortium for Street Children y celebrado en Londres. Los días 10 y 11 de mayo, asistió a una conferencia sobre el refuerzo de los cuidados familiares y alternativos prestados a los niños en África, que tuvo lugar en Dakar organizada por Save the Children. Los días 29 y 30 de mayo, participó en la quinta Conferencia Internacional de Políticas sobre el Niño Africano, acerca del tema de las adopciones internacionales, organizada por el African Child Policy Forum y celebrada en Addis Abeba. En junio intervino en un taller de expertos destinado a elaborar principios rectores sobre la solidaridad internacional, que estaba organizado por el ACNUDH y tuvo lugar en Ginebra. Los días 6 y 7 de agosto, asistió a un taller sobre derechos humanos y tecnología en la Universidad de Stanford (Estados Unidos de América). Del 9 al 11 de agosto, participó como conferenciante en un curso de verano sobre los derechos del niño organizado por la Universidad de Moncton (Canadá). El 28 de septiembre, intervino en el día de debate general del Comité de los Derechos del Niño, que trató de los niños migrantes y tuvo lugar en Ginebra. En el Congreso Mundial por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, celebrado en San Juan (Argentina) pronunció un discurso de apertura el 16 de octubre.

Participó en la Asamblea General de Plan International, que tuvo lugar en Brighton (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) del 23 al 25 de octubre. Participó también en el cuarto Seminario regional sobre capacitación de la policía y la gendarmería en relación con la protección de la infancia, que tuvo lugar en Lomé del 5 al 9 de noviembre, organizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR) y Save the Children. Intervino en una conferencia sobre sistemas de protección del niño organizada por el UNICEF, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Save the Children y World Vision en Nueva Delhi del 13 al 16 de noviembre. Por último, pronunció un discurso inaugural en la conferencia de Virtual Global Taskforce, que tuvo lugar en Abu Dhabi del 11 al 13 de diciembre de 2012.

2. Comunicaciones

5. En el informe conjunto sobre las comunicaciones (A/HRC/20/30) figura un resumen de las comunicaciones enviadas y las respuestas recibidas.

III. Protección de los niños frente a la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes

A. Metodología y objetivos del informe

1. Metodología

6. La Relatora Especial envió cuestionarios a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil, para recabar sus opiniones sobre la cuestión de la protección de los niños frente a la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes.

7. Respondieron al cuestionario 35 Estados¹.

8. Realizaron también valiosas aportaciones: End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (ECPAT), la IBCR, World Vision, Terre des Hommes, el Código, la Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres y Australia Intervida.

9. La Relatora Especial desea dar las gracias a todos aquellos que respondieron al cuestionario. Solo una parte de la gran cantidad de información recibida ha podido ser resumida en el presente informe y no se han podido incluir las respuestas que llegaron tras finalizar el plazo establecido.

10. El presente informe se ha elaborado sobre la base de las respuestas recibidas al cuestionario y la información reunida a través de diversos estudios, incluida la labor realizada por la Relatora Especial y sus predecesores.

¹ Son los siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Burkina Faso, Chipre, Colombia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Georgia, India, Jamaica, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lituania, Macedonia, Mauricio, Mongolia, Perú, Qatar, República Árabe Siria, Rumania, Seychelles, Sudáfrica, Suiza, Tailandia y Tayikistán.

2. Objetivos

11. El presente informe se ha elaborado con los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar una amplia visión general de la situación que presenta actualmente la explotación sexual de los niños en el turismo y la industria de viajes;
- b) Destacar las obligaciones en el ámbito jurídico, las funciones y las responsabilidades;
- c) Intercambiar respuestas efectivas y la experiencia adquirida, al tiempo que se analizan las dificultades que siguen existiendo;
- d) Formular recomendaciones prácticas para proteger a los niños de la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes.

B. Explotación sexual de niños con fines comerciales en el turismo y la industria de viajes: análisis de la situación

12. La explotación sexual de niños con fines comerciales en el turismo y la industria de viajes (utilización de niños en el turismo sexual, CST) es la explotación de niños con fines sexuales por personas que realizan viajes nacionales o internacionales para realizar actividades sexuales con niños. La CST conlleva a menudo la utilización de agencias de viajes, medios de transporte, alojamiento y otros servicios relacionados con el turismo que facilitan el contacto con niños.

13. La CST está considerada un fenómeno creciente a escala mundial que perjudica gravemente a un gran número de niños en todo el mundo, frecuentemente con consecuencias irreparables, pese a que su carácter ilegal y el hecho de que siga constituyendo un tabú y de que los principales interesados carezcan de conocimientos sobre el tema dificulta la obtención de cifras exactas.

14. La CST, que empezó a señalarse a la atención mundial a principios de los años noventa, ha sido una cuestión sujeta a cambios y a evolución. Si bien desde esa época se ha considerado un problema persistente en varios lugares del mundo, también se ha detectado como una nueva tendencia en muchos otros destinos. A medida que los Estados, la sociedad civil y el sector turístico de algunos países han reforzado las leyes y los mecanismos de protección e intensificado la labor de prevención, los países vecinos se han convertido en destinos alternativos obvios para las personas que viajan con el objetivo de cometer delitos sexuales.

15. Desde la celebración del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, que tuvo lugar en Estocolmo en 1996 y en el que el turismo ocupó un lugar preeminente como vehículo potencial para cometer abusos contra niños en todo el mundo, los compromisos internacionales se renovaron a través del Compromiso Mundial de Yokohama en 2001 y la Declaración de Río de Janeiro y el llamamiento a la adopción de medidas para prevenir y detener la explotación sexual de niños y adolescentes, en 2008.

16. Pese al logro de algunos progresos recientes en todo el mundo para aplicar medidas de lucha contra la CST, incluidos varios proyectos ejecutados en cooperación con la sociedad civil y la industria del turismo y los viajes para concienciar y adoptar medidas prácticas, el problema persiste y pone de relieve los desafíos de un mundo cada vez más conectado que cuenta con un sector turístico en expansión.

1. ¿Hasta qué punto se utiliza a niños actualmente en el turismo sexual?

17. La utilización de niños en el turismo sexual es una forma específica de explotación sexual de niños con fines comerciales que puede promover otras formas de dicha explotación sexual y solaparse con ellas, como la prostitución infantil, la trata de niños², la venta de estos para la explotación sexual y la utilización de niños en la pornografía³.

18. Puesto que son conocidos los debates que suscita el uso del término "utilización de niños en el turismo sexual", la palabra "turismo" va a incluir cualquier tipo de viaje, de corta o larga duración, de negocios o de placer, incluida la residencia de larga duración.

19. Se calcula que la explotación sexual de niños afecta a unos 2 millones de ellos al año en todo el mundo⁴, pero la magnitud real de la CST no se conoce debido a la falta de investigaciones y de datos disponibles sobre las víctimas y los culpables. Por ejemplo, de los 35 Estados que realizaron aportaciones para el presente informe, solo 4 pudieron facilitar algunos datos sobre enjuiciamientos. La información recibida se refirió principalmente a la trata y la violencia. El desconocimiento y las percepciones erróneas de la cuestión que tienen los principales agentes también implica que frecuentemente los casos de CST no se clasifiquen como tales, lo que contribuye a la escasez de información. El carácter delictivo de la actividad y el miedo a las repercusiones negativas que su revelación pueda tener en el desarrollo turístico constituyen también dificultades reales para acceder a la información⁵. Indudablemente la gran mayoría de casos nunca se denuncian.

20. Además, no se ha realizado a nivel nacional ningún estudio amplio y pormenorizado del alcance y la repercusión que tiene la utilización de niños en el turismo sexual. La información esporádica sobre las víctimas y los culpables obtenida por la Relatora Especial a través de organizaciones no gubernamentales (ONG) o de entidades de las Naciones Unidas estaba desfasada, se refería únicamente a algunas regiones concretas de un país o era relativa a algunos casos aislados. Esos datos no pueden utilizarse para ilustrar el alcance actual del fenómeno a nivel mundial.

21. Algunos organismos encargados de hacer cumplir la ley proporcionan información sobre los culpables. El Child Exploitation and Online Protection Centre (CEOP) comunicó, por ejemplo, que entre 2008 y 2012 fueron detenidos en el extranjero un total de 457 ciudadanos del Reino Unido⁶. A principios de 2011, el CEOP recibió 61 notificaciones relativas a ciudadanos británicos detenidos en el extranjero por delitos relacionados con abusos sexuales cometidos contra niños⁷. En general, la Organización Internacional de

² Según afirma ECPAT International en su publicación *Combating Child Sex Tourism: Questions and Answers* (Luchar contra la utilización de niños en el turismo sexual: preguntas y respuestas) (Bangkok, Saladaeng Printing Co. Ltd., 2008), los niños son objeto de trata a nivel nacional e internacional para satisfacer la demanda de viajeros.

³ Muchas personas que viajan para cometer delitos sexuales con niños han grabado imágenes de abuso en sus lugares de destino, ya sea para sus archivos personales o para intercambiarlas con otras personas o venderlas a través de Internet. Por lo tanto, el material que reproduce abusos inflingidos a niños puede tener repercusiones directas, al atraer hacia un destino concreto a otras personas con la intención de cometer delitos sexuales contra niños, pero también al mantener una actividad delictiva que produce grandes beneficios.

⁴ UNICEF, "Factsheet on Commercial Sexual Exploitation and Trafficking of Children", (Hoja informativa sobre la explotación sexual comercial y la trata de niños), pág. 1.

⁵ ECPAT International, *Combating Child Sex Tourism*.

⁶ Véase CEOP "ACRO and CEOP launch the International Child Protection Certificate" (la ACRO y el CEOP crean el Certificado Internacional de Protección del Niño), comunicado de prensa, octubre de 2012, disponible en www.acro.police.uk/ACRO_std.aspx?id=467.

⁷ CEOP, "Threat Assessment of Child Sexual Exploitation and Abuse" (Evaluación del peligro de explotación y abuso sexuales de niños) (Londres, 2012).

Policía Criminal (Interpol) ha observado un aumento de las personas que viajan para cometer delitos sexuales con niños⁸.

Países de origen y de destino

22. Aunque la CST suele producirse con mayor frecuencia en países en desarrollo, este fenómeno puede darse en cualquier lugar del mundo y ningún país ni destino turístico está exento. Entre la oferta generada por los países de bajos ingresos y la demanda de los países industrializados, la opción del destino depende de los idiomas y las conexiones, pero también de las preferencias y los gustos. Mientras los europeos occidentales suelen viajar a Europa Oriental para explotar a niños, 18 de cada 50 casos (el 36%) de CST registrados en América entre 2003 y 2006 correspondían a delitos cometidos en México⁹. Según ECPAT, como resultado del contacto más estrecho establecido con los países de Europa Occidental y del aumento del turismo, Estonia ha tenido que lidiar con el importante problema de la trata de seres humanos hacia el oeste y con una creciente explotación sexual de niños en el turismo. Los turistas que abusan sexualmente de niños se sienten especialmente atraídos hacia lugares donde sus actividades permanezcan en el anonimato y no se sospeche de sus motivos, como países o comunidades en crisis, y donde el riesgo sea escaso¹⁰.

23. Los países de origen de los turistas internacionales que abusan sexualmente de niños varían en función de las regiones, pero es generalmente aceptado que la demanda procede de los países industrializados, incluidos los países más ricos de Europa, América del Norte, la Federación de Rusia, Japón, Australia y Nueva Zelandia¹¹. Se ha detectado, por ejemplo, que los australianos son el mayor grupo de turistas sexuales enjuiciados en Tailandia (el 31% del total)¹². De los 146 casos investigados por Action pour les Enfants (APLE) en Camboya entre 2003 y abril de 2012, 32 eran americanos, 24 franceses y 20 vietnamitas¹³. En las regiones costeras de Kenia, por ejemplo, el 30% de los culpables de abusos eran residentes y el 70% extranjeros: italianos (18%), alemanes (14%), suizos (12%) y turistas procedentes de Uganda y de la República Unida de Tanzania, que ocupaban los lugares quinto y sexto de la lista respectivamente. En Costa Rica, según la información disponible, entre 1999 y 2005 la Unidad contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes había detenido a un total de 74 personas sospechosas de explotación sexual de niños con fines comerciales, de las que 56 eran ciudadanos de Costa Rica y 18 eran extranjeros¹⁴.

24. Los lugares de destino para la CST evolucionan rápidamente y con frecuencia, debido al desarrollo de nuevos destinos turísticos y a la evolución económica, social y política. En cuanto se intensifica la labor de prevención y protección en un país determinado, al parecer los turistas sexuales que buscan a niños se trasladan a un país vecino. Por ejemplo, Camboya y Viet Nam parecen haber experimentado una afluencia de culpables de abusos debido a que Tailandia ha intensificado su labor de lucha contra la CST. Países como Mongolia también han registrado un aumento de los abusos cometidos por turistas contra niños¹⁵.

⁸ Información disponible en www.interpol.int/Crime-areas/Crimes-against-children/Sex-offenders.

⁹ Información procedente de Protection Project, de la Escuela Paul H. Nitze de Estudios Internacionales Avanzados de la Universidad John Hopkins, 2007.

¹⁰ Muireann O'Briain, *Sexual exploitation of children and adolescents in tourism* (Explotación sexual de niños y adolescentes en el turismo), documento temático presentado por ECPAT International como contribución al Segundo Congreso Mundial contra la explotación sexual de niños y adolescentes, 2008, pág. 9.

¹¹ *Ibid.*, pág. 8.

¹² Información procedente del Proyecto de protección.

¹³ Véase www.aplecambodia.org.

¹⁴ Información procedente del Proyecto de protección.

¹⁵ ECPAT International, *Sexual exploitation* (Explotación sexual), pág. 8.

25. Se han elaborado diferentes mapas y listas de países de origen, tránsito y destino (por ejemplo, por ECPAT y Protection Project)¹⁶. Es importante señalar que esas listas no son estáticas ni exhaustivas. Se necesitan más investigaciones e información para que esos mapas reflejen la realidad con mayor precisión, en la medida de lo posible. El turismo sexual que afecta a niños no se limita a unos pocos destinos exóticos, sino que crece vertiginosamente en todo el mundo.

2. ¿Quiénes son los delincuentes?

26. Pese a la idea equivocada y muy difundida de que las personas que viajan para cometer delitos sexuales contra niños son, en general, hombres de mediana edad, estas pueden presentar perfiles muy diferentes. La mayoría son hombres y se considera que menos del 5% son mujeres¹⁷. Los delincuentes pueden ser casados o solteros, ricos o no, y de todas las edades.

27. A lo largo de los años, se han hecho clasificaciones de diferentes perfiles para facilitar la realización de actuaciones apropiadas. Así pues, se hizo una distinción entre dos tipos de turistas que mantienen contactos sexuales con niños: "situacionales" y "preferenciales". El turista sexual situacional se describía como una persona que no viajaba con la intención de ser un turista sexual, sino que se veía tentado por la oportunidad de mantener relaciones sexuales con niños en un país, que generalmente no sentía una preferencia por niños, que abusaba de niños prepúberes o no, que se veía impelido por la búsqueda de nuevas experiencias y que justificaba sus actos con razones culturales o económicas. El turista sexual preferencial viaja con el objetivo concreto de abusar de niños y, aunque puede sentir atracción sexual por adultos, tiende a buscar niños púberes o adolescentes. Además, normalmente se considera pedófilo a alguien que padece un trastorno clínico, con una inclinación exclusiva hacia niños prepúberes, que puede no mostrar ninguna preferencia por el género del niño y puede no considerar perjudicial el contacto sexual con niños¹⁸. Por oposición al delincuente situacional, estos son claramente reincidentes y buscan a niños vulnerables.

28. No obstante, se ha observado que, en general, las personas no encajan claramente en una categoría u otra y puede suponer un verdadero peligro, dada la complejidad de la cuestión, tratar de simplificar sus perfiles. Es de gran importancia tener presente que la explotación que se ejerce puede tener diferentes facetas. Por ejemplo, el CEOP empezó a utilizar las siguientes tipologías conductuales, que se elaboraron a partir de investigaciones directas y el trabajo práctico realizados con personas que viajaban para cometer delitos sexuales con niños: "instigación oportunista" (aprovechar entornos de vacaciones para abusar de niños), "abuso autónomo" (viajar al extranjero en compañía de los niños que van a ser víctimas), "búsqueda especulativa" (viajar al extranjero a lugares donde se sabe que hay niños disponibles para mantener contactos sexuales), "establecimiento de contacto informado" (establecer previamente el acuerdo para abusar de niños en un lugar determinado), "abuso perpetrado por residente extranjero" (abuso cometido por residentes extranjeros en países en desarrollo), "abuso perpetrado por pseudocuidador" (profesionales

¹⁶ ECPAT Países Bajos, "Child sex tourism: protect children in tourism" (Utilización de niños en el turismo sexual: proteger a los niños en la industria del turismo), pág. 1620, e información procedente de Protection Project. *The Protection Project review of the Trafficking in Persons Report 2011* (Examen del informe de 2011 sobre la trata de personas realizado por Protection Project), (Washington, D.C., 2012) incluye un mapa de casos de utilización de niños en el turismo sexual y las rutas que esta sigue: se incluyen 186 países, con 80 casos registrados, turistas procedentes de 27 países y 48 países de destino.

¹⁷ Información disponible en www.ecpat.net/ei/Csec_cst.asp.

¹⁸ ECPAT International; *Sexual exploitation*, pág. 12.

y voluntarios que abusan de los niños con los que trabajan)¹⁹ y "delito cometido en el extranjero mediante el uso de Internet" (utilizar Internet para abusar de niños en países extranjeros)²⁰.

¿Cómo consiguen esos delincuentes tener acceso a niños?

29. Los culpables de abusos pueden lograr el acceso a niños de distintos modos: abordándolos directamente en la calle, la playa, la escuela o en centros para niños, o bien a través de familiares del niño o de un intermediario en la playa, hoteles y pensiones, clubs de karaoke y burdeles. Un fenómeno más reciente consiste en acceder a los niños a través de Internet, ya sea directamente o por medio de foros de conversación electrónicos ("*grooming*") o utilizando un intermediario. Esos intermediarios que facilitan el contacto con niños sobre el terreno están relacionados a menudo con servicios turísticos, como el transporte y el alojamiento. En otros casos, mantienen al niño en una situación de explotación y lo ponen a disposición del turista a cambio de dinero, o pueden ser los propios delincuentes quienes compartan el acceso o información práctica.

30. El proceso dependerá de la duración de la estancia, el tipo de alojamiento que esté utilizando el culpable de los abusos, el contexto local y la situación en la que se encuentre el niño en ese momento. Cuando el culpable es un residente extranjero o un visitante de larga duración, puede entablar directamente un largo proceso de ciberacoso infantil para granjearse la amistad del niño, ganándose así su confianza antes de explotarlo sexualmente. Ese proceso puede incluir a la familia, de manera que el delincuente o bien se gana su confianza o negocia un acuerdo mutuamente aceptable, por el que los padres venden o alquilan a su hijo.

31. Se han logrado progresos considerables en la lucha contra la CST y, en ese contexto, las grandes cadenas hoteleras ya no constituyen un motivo de preocupación en muchos lugares, en comparación con los hoteles pequeños y las pensiones. Por otro lado, un número cada vez mayor de turistas alquilan o poseen inmuebles, lo que les permite tener un lugar privado en el que explotar a los niños, reduciendo así el riesgo de ser detectados por el personal del hotel, otros turistas o residentes locales conscientes del problema²¹. Los estudios de casos también ponen de manifiesto que los pedófilos, al parecer, operan fundamentalmente desde residencias privadas. Las personas que abusan y quienes lo facilitan seguirán encontrando soluciones alternativas cuando encuentren dificultades para llevar a cabo su actividad.

32. En algunos casos, este fenómeno puede permanecer oculto tras una práctica "culturalmente aceptable" como, por ejemplo, el matrimonio en la infancia. En los países donde los matrimonios precoces siguen siendo una práctica generalizada, se puede ofrecer dinero a las familias para casarse con niñas, aunque el matrimonio solo se mantenga

¹⁹ Las personas que trabajaban en la enseñanza y en empleos que proporcionaban acceso a niños representaron entre el 7% y el 19% de los casos detectados en el período comprendido entre 2006 y 2011 (CEOP, *CEOP launch a new way to prevent UK child sex offenders from abusing children overseas* (El CEOP pone en marcha un nuevo medio de prevenir que las personas que cometan delitos sexuales en el Reino Unido abusen de niños en el extranjero), comunicado de prensa, 18 de octubre de 2012).

²⁰ Véase Mentor Forensic Services, creado por Joe Sullivan, 2011.

²¹ ECPAT International, *Sexual exploitation*, pág. 17.

durante el período de estancia²². Los visitantes pueden también llevarse al menor de regreso a su país, donde este se verá sometido a una explotación sexual permanente²³.

33. Las "adopciones" ilegales o la custodia temporal obtenida por extranjeros mediante el pago de sobornos a las autoridades y a la familia del niño también han brindado a los delincuentes sexuales que utilizan a niños un acuerdo aceptable a nivel local que les otorga pleno acceso a la víctima.

3. ¿Cuáles son las causas subyacentes y los factores de riesgo?

34. A pesar de la falta de información detallada sobre casos de CST, la globalización, las crecientes desigualdades sociales, la vulnerabilidad de los niños, y la ausencia de un marco jurídico mundial que prohíba la CST y asegure la extraterritorialidad permiten la expansión de este fenómeno. Si en el pasado los culpables de abusos se ponían en manos de agentes de viajes o de operadores turísticos para organizar la logística de sus viajes, actualmente los planifican y reservan discretamente por medios electrónicos. La disponibilidad cada vez mayor de viajes baratos ha contribuido ciertamente al permanente crecimiento del turismo internacional, que, pese a la recesión, aún creció un 4,6% en 2011. Dadas las predicciones de que las llegadas internacionales de turistas alcanzarán la cifra de 1.800 millones en 2030 (982 millones en 2011) y de que las economías emergentes de África, Asia y el Pacífico registrarán el mayor crecimiento²⁴, el número de turistas que accedan fácilmente a niños vulnerables evidentemente aumentará, lo que incrementará el riesgo de explotación sexual de niños.

35. Además de facilitar los viajes, los avances en la tecnología y los medios de comunicación (incluidas las redes sociales, el intercambio de vídeos y la mensajería instantánea) han abierto nuevas vías que incrementan el peligro de que caigan niños víctimas de la explotación sexual. Los niños pueden terminar manteniendo conversaciones virtuales con depredadores sexuales, lo que puede tener consecuencias desastrosas. Informes recientes de profesionales en ese ámbito han puesto de relieve la inquietante tendencia a la pornografía infantil "autoproducida", por ejemplo, las imágenes explícitas reproducidas por los propios niños²⁵.

36. Otro factor coadyuvante es el gran beneficio que proporcionan esas actividades delictivas. Según ECPAT, se calcula que la utilización de niños en el turismo sexual mueve 20.000 millones de dólares de los Estados Unidos al año. En 2006 las imágenes de abusos infligidos a niños movieron unos 3.000 millones de dólares y en 2009 esa cifra ascendió a unos 20.000 millones de dólares, lo que supone un aumento muy preocupante²⁶. Los estudios de casos también han puesto de manifiesto cómo algunas personas que viajan para

²² Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley en Hyderabad, por ejemplo, calculan que pueden celebrarse 35 matrimonios de este tipo cada mes (ECPAT International, *Combating Child Sex Tourism*, pág. 23).

²³ Esto se ha observado en Asia Meridional y el Oriente Medio, pero también en países de América del Sur (ECPAT International, *ibid.*, pág. 23).

²⁴ Organización Mundial del Turismo, *Informe Anual 2011* (Madrid, 2012).

²⁵ Aiken, M. Moran y M. J. Berry, *Child abuse material and the Internet: Cyberpsychology of online child related sex offending* (El material de abuso infantil e Internet: ciberpsicología de los delitos sexuales relacionados con niños cometidos por medios electrónicos), documento elaborado para la 29ª reunión del Grupo de Interpol de Especialistas en Delitos contra Menores, Lyon (Francia), septiembre 2011, pág. 1.

²⁶ Aiken y otros, *Child abuse*, pág. 2.

cometer delitos sexuales contra niños se han autofinanciado con la venta de sus fotos y vídeos²⁷.

37. Hay numerosos factores de riesgo que determinan la existencia de la CST y que pueden estar relacionados con el niño, la familia o el entorno local y nacional. Los niños que corren mayor peligro son los más vulnerables: pueden estar ya siendo víctimas de maltrato, sufrir explotación en burdeles, ser niños de la calle, no estar escolarizados, ser huérfanos o víctimas de venta y trata, estar en situación irregular, pertenecer a un grupo minoritario o ser trabajadores. La edad del niño puede ser un factor determinante para su explotación en la industria del sexo: cuanto más jóvenes son, más fácil es controlarlos y más barato mantenerlos²⁸. Si bien se considera también que es menos probable que un niño pequeño tenga una enfermedad infecciosa, en algunas culturas existe la idea de que el hecho de mantener relaciones sexuales con una persona virgen puede curar una enfermedad.

38. Entre las familias que se encuentran en situación de mayor riesgo se incluyen las que viven en la extrema pobreza sin acceso a la atención de la salud, la educación y el mercado laboral, las que dependen de economías de temporada o las que pertenecen a grupos minoritarios. Entre los factores coadyuvantes en el medio familiar figuran el alcoholismo y otras adicciones, el desempleo, las enfermedades, la violencia doméstica, las familias monoparentales, las deudas y la migración del campo a la ciudad. Las propias familias pueden promover la explotación del niño y esperar que contribuya a mantener a la familia, y los explotadores y pedófilos pueden engañarlas con facilidad ofreciéndoles dinero rápidamente y un presunto futuro mejor para los niños. En los peores casos, vecinos, amigos e incluso familiares cercanos venden conscientemente a esos niños para ser explotados.

39. Los factores de riesgo vinculados al entorno incluyen el desconocimiento y la falta de respeto de los derechos humanos (en particular, de la mujer y del niño), la dependencia del turismo internacional como fuente de ingresos, el elevado número de niños vulnerables y el consumismo. Dichos factores sientan las bases para ese tipo de abuso. Los factores de riesgo más específicos comprenden la demanda (incluida la de los locales), la infraestructura de prestación de servicios sexuales existente, y la deficiencia o insuficiencia de la legislación nacional relativa a la prohibición y la prevención y a la protección de los niños frente a toda forma de explotación sexual (incluida la CST). También repercuten negativamente el hecho de que no esté establecida la extraterritorialidad, la falta de enjuiciamientos por la corrupción y la impunidad, y los bajos sueldos y la falta de capacitación de la policía. Asimismo, aumentan considerablemente el riesgo de explotación sexual de niños la regulación y supervisión deficientes o insuficientes de los viajes y el turismo, la falta de participación de los servicios turísticos y de viajes, el miedo al VIH/SIDA, los marcos jurídicos deficientes, la tolerancia social implícita de la cuestión y la existencia de redes delictivas.

C. Respuestas para luchar contra la utilización de niños en el turismo sexual

40. Los gobiernos, los organismos internacionales, la industria de los viajes y el turismo, ONG nacionales e internacionales y centros de investigación han procurado prevenir y combatir el problema. Si bien pocos países que están claramente haciendo frente a la

²⁷ Véase ECPAT Países Bajos, *Offenders Beware! Child Sex Tourism Case Studies* (¡Atención delincuentes! Estudio de casos de utilización de niños en el turismo sexual) (Ámsterdam, 2009).

²⁸ ECPAT International, *Sexual Exploitation*, pág. 8.

cuestión formularon observaciones para el presente informe, cabe señalar que la mayoría de elementos aportados por los Estados se referían a la lucha contra la trata.

1. Marco legislativo y regulador

41. Si bien todos los Estados menos dos²⁹ han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, un instrumento que permite rendir cuentas a nivel jurídico por la protección de los niños frente a toda forma de explotación sexual, su compromiso se aplica a todos los niños, no solo a los que se encuentran bajo su jurisdicción. Al ratificar la Convención, los Estados se comprometen a adoptar medidas nacionales, bilaterales y multilaterales para prevenir el uso explotador de niños en la prostitución y otras prácticas sexuales ilegales.

42. Mediante la ratificación del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 161 Estados han reforzado su compromiso. El turismo sexual que afecta a niños está vinculado directamente con los delitos contemplados en el Protocolo facultativo, ya que conlleva prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía y puede incluso incluir la venta de niños. Dicho turismo sexual se menciona de manera específica en el preámbulo y en el artículo 10 del Protocolo facultativo.

43. Otros instrumentos jurídicos internacionales importantes que sientan una base jurídica para luchar contra la explotación sexual de niños incluyen el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 105 (1957) relativo a la abolición del trabajo forzoso y N° 182 (1999) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

44. Entre la legislación regional pertinente a este respecto figura el Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y los abusos sexuales, el Convenio del Consejo de Europa sobre la ciberdelincuencia, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores. La Unión Europea también ha aprobado diversas directivas para reforzar la protección de los niños contra la explotación sexual, incluida la directiva 2011/92/UE relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil.

45. La mayoría de los países que respondieron al cuestionario enviado por la Relatora Especial para elaborar el presente informe tienen disposiciones en su legislación para proteger a los niños frente a la explotación sexual con fines comerciales. Si bien en la mayoría de países no existe legislación específica contra los delitos cometidos por las personas que viajan para abusar sexualmente de niños, la mayoría de las leyes nacionales contienen diversas disposiciones pertinentes para hacer frente a la explotación sexual de niños en el turismo y la industria de viajes³⁰. Esas leyes contienen una lista de delitos relacionados con el abuso sexual de niños, la prostitución infantil, las imágenes de abusos de niños y la trata de niños con fines sexuales, elementos que pueden utilizarse para hacer frente a la cuestión y sentar las bases para nuevos desarrollos legislativos a fin de intensificar la lucha contra la CST.

²⁹ Los Estados Unidos de América y Somalia todavía no han ratificado la Convención.

³⁰ La mayoría de los países que respondieron al cuestionario enviado por la Relatora Especial para elaborar el presente informe tienen disposiciones en su legislación que protegen a los niños frente a la explotación sexual con fines comerciales.

46. La legislación extraterritorial es uno de los instrumentos principales para combatir la CST, ya que permite a las autoridades jurídicas exigir responsabilidades a los nacionales y los ciudadanos por delitos cometidos en el extranjero e iniciar un procedimiento judicial en su país de origen, por lo que reduce la probabilidad de que los delincuentes eludan las sanciones jurídicas y envía un claro mensaje a todos los posibles delincuentes. En 2011, 44 países aplicaron la legislación extraterritorial, lo que les permitió enjuiciar a sus nacionales por delitos cometidos contra niños en el extranjero³¹. No obstante, la utilización de la legislación extraterritorial puede entrañar dificultades, una gran cantidad de trabajo y elevados costos, ya que frecuentemente se requiere que la policía, las pruebas y los testigos viajen a un lugar u otro. Por esas razones, pocos de los países que han aprobado la legislación extraterritorial la han utilizado realmente para impedir que sus ciudadanos exploten a niños en el extranjero.

47. En cualquier caso, para que la extraterritorialidad tenga un valor real, es necesaria también la abolición del requisito de la doble incriminación, de manera que se asegure que una persona es responsable del delito de CST independientemente de que dicho delito sea sancionable en el país en el que se ha cometido el acto³².

48. La clara identificación de ese delito en la legislación tiene una importancia primordial. Si se tiene en cuenta que, por razones lingüísticas o culturales, muchos idiomas quizás no cuenten con un término específico para la CST en el contexto local, las descripciones claras de los delitos facilitan su persecución. Los delitos a incluir en una legislación específica no deberían abarcar solo el viajar para mantener contactos sexuales ilícitos con un niño y participar en ellos, sino también el viajar con la intención de hacerlo y el intento de cometer dicho delito o la confabulación a tal fin. La *Ley Protect* de los Estados Unidos de América, por ejemplo, modificó la legislación existente y facilitó considerablemente que los fiscales de ese país formularan acusaciones contra ciudadanos estadounidenses que hubieran cometido delitos sexuales contra niños en el extranjero³³.

49. Los Códigos Penales del Perú, Honduras y Costa Rica, por ejemplo, contienen disposiciones claras que prohíben la utilización de niños en el turismo sexual. Por citar otro ejemplo, en Australia los delitos de turismo sexual cometidos en la Commonwealth se incorporaron al Código Penal en abril de 2010 como parte de un paquete de reformas introducido por el Gobierno del país para reforzar sus leyes relativas a la utilización de niños en el turismo sexual. En virtud de las reformas, los australianos que abusen sexualmente de niños en el extranjero, se benefician de los delitos de utilización de estos en el turismo sexual o los alienten pueden ser condenados a penas de prisión de hasta 20 años. Se introdujo también un nuevo delito de preparación, tipificado como tal y sancionable con penas de diez años de prisión, para los australianos que preparen o planifiquen la comisión de un delito de utilización de niños en el turismo sexual³⁴.

50. En aras de su plena protección, todas las víctimas de la CST deberían ser consideradas como tales hasta la edad de 18 años. El uso de la edad de consentimiento para las relaciones sexuales o la edad de responsabilidad penal, que oscila entre los 12 y los 17 años, puede dar lugar, dependiendo del contexto, a la criminalización de la víctima. En algunos países, la explotación sexual de niños que han alcanzado la edad del consentimiento no se considera delito y, por lo tanto, esos niños no son tratados como víctimas. Por otro lado, los niños que han alcanzado la edad de responsabilidad penal y no

³¹ ECPAT Países Bajos, *Child sex tourism* (Utilización de niños en el turismo sexual), pág. 21.

³² Protection Project, *International Child Sex Tourism: Scope of the Problem and Comparative Case Studies* (Utilización de niños en el turismo sexual internacional: magnitud del problema y estudio comparativo de casos) (2007), pág. 188.

³³ *Ibid.*, pág. 11.

³⁴ Respuestas de Australia al cuestionario de la Relatora Especial.

se concluye que hayan sido víctimas de proxenetas o culpables de trata son considerados delincuentes.

51. En Tailandia, el Ministerio de Justicia ha establecido unas directrices prácticas para organizaciones en relación con el enjuiciamiento de delincuentes extranjeros que presuntamente hayan cometido actos de acoso sexual contra niños en el país; estas se basan en las prácticas existentes de cada organización y prescriben la cooperación para una aplicación efectiva de la ley. Son aspectos significativos de esas directrices: a) la coordinación con los gobiernos extranjeros, en relación con la detención y el enjuiciamiento de ciudadanos extranjeros, por la que se debe enviar una notificación a la embajada, el consulado y la oficina central nacional de la Interpol del país del que es ciudadano el presunto delincuente, a fin de intercambiar información y establecer una red; b) la prevención de que se eluda la acción de la justicia mediante el pago de una fianza, por la que el funcionario encargado de la investigación o el fiscal deberá preparar información completa y precisa para denegar la solicitud de fianza y podrá sugerir un aumento del importe de esta; y c) la estrecha coordinación entre el funcionario encargado de la investigación y el Departamento de Desarrollo y Bienestar Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana, para atender y proteger a los niños víctimas, y para que se cumpla la ley que rige las investigaciones y la toma de declaraciones de los niños testigos.

52. No obstante, la mayoría de países no han adoptado tales medidas, y las pocas leyes vigentes para luchar contra la utilización de niños en el turismo sexual todavía contienen incoherencias y su aplicación se ha topado con dificultades. Las diferencias entre las legislaciones nacionales siguen constituyendo una dificultad considerable para luchar contra la CST, que constituye un delito transnacional. La adecuada armonización de la legislación nacional con las normas internacionales incrementará la protección efectiva de los niños frente a la explotación sexual con fines comerciales y facilitará los enjuiciamientos en los casos de CST.

2. Enjuiciamiento de los turistas sexuales e imposición de sanciones al respecto

53. Se constata que solo se denuncia un reducido número de casos y muy pocos son enjuiciados. Los delincuentes llevados ante los tribunales son frecuentemente pedófilos y, a menudo, las imágenes constituyen parte de las pruebas. La experiencia adquirida del estudio de casos muestra cuánto tiempo se requiere para condenar a delincuentes que viajan con el objetivo de mantener contactos sexuales con niños, cómo las condenas dependen de la colaboración efectiva y cuál es el papel que pueden desempeñar los medios de comunicación cuando las autoridades son renuentes a incoar un procedimiento³⁵.

54. Como se ha subrayado anteriormente, la denuncia voluntaria es un primer paso esencial para que aumente el número de enjuiciamientos. Por ejemplo, en Suiza la Policía Federal, en colaboración con ECPAT Suiza, lanzó una campaña y creó un sitio web que incluía formularios de denuncia electrónicos en diferentes idiomas. Desde octubre de 2008, se han presentado 26 denuncias, que incluyen casos de CST. En Alemania y Austria se ha realizado un trabajo similar y se han garantizado fondos de la Unión Europea para hacer lo mismo en otros países³⁶. El 24 de octubre de 2012, ECPAT Países Bajos puso en marcha otra campaña en la que distribuía un primer folleto en el control de pasaportes de los aeropuertos holandeses para alentar a los viajeros a que presentaran denuncias. Se han instalado grandes carteles en el aeropuerto y los colaboradores de las empresas de viajes

³⁵ ECPAT Países Bajos, *Offenders Beware!*, pág. 3.

³⁶ Información disponible en www.stopchildsextourism.ch y la Policía Federal de Suiza.

han recibido directrices sobre el seguimiento a realizar cuando los turistas les proporcionan información³⁷.

55. Una medida legislativa que alienta la presentación voluntaria de denuncias es que se reconozca la confidencialidad de la identidad de las personas que denuncian actos de violencia³⁸. No obstante, sigue constituyendo un problema el hecho de que la ley no protege necesariamente a las personas que presentan una denuncia (A/HRC/16/56, párr. 62).

56. Además de las denuncias que presentan los particulares, los organismos encargados de hacer cumplir la ley pueden realizar actuaciones con fines concretos. Por ejemplo, en noviembre de 2010 se puso en marcha el Proyecto HAVEN (Halting Europeans Abusing Victims in Every Nation) de la Oficina Europea de Policía (Europol) para detectar a los delincuentes procedentes de la Unión Europea que viajan para mantener contactos sexuales con niños, desbaratar sus planes y, en definitiva, establecer un sistema de notificación permanente y proactivo sobre los delincuentes sexuales europeos que viajan a otros países. En enero de 2012, se celebró el segundo día de actividades conjuntas del Proyecto HAVEN en cooperación con la policía nacional y las autoridades aduaneras y de fronteras en los principales aeropuertos de Europa. El objetivo de las autoridades era principalmente las personas procedentes de destinos conocidos por la existencia de CST, revisaban a los pasajeros que habían viajado allí en repetidas ocasiones, establecían sus perfiles y realizaban entrevistas³⁹.

57. No se puede pasar por alto la importancia de reunir las pruebas adecuadas. Deben tenerse en cuenta las fotos y los vídeos, los testimonios de las víctimas y los testigos, las prendas de vestir, los exámenes médicos y las comunicaciones escritas y electrónicas, pero en muchos casos la reunión de este tipo de pruebas exige determinados conocimientos especializados, en particular cuando hay que cumplir las normas exigidas por los países de origen. No obstante, muchos países cuentan en sus embajadas con agentes del orden que pueden desempeñar un importante papel en este proceso.

58. Además, como la falta de recursos humanos y conocimientos técnicos especializados, la posible falta de voluntad política y a veces la corrupción (en muchos países de destino) ponen en peligro los procesos de enjuiciamiento de delincuentes que viajan para mantener contactos sexuales con niños, las ONG son a menudo colaboradores esenciales de los agentes del orden. Algunas ONG, como por ejemplo APLE en Camboya o la International Justice Mission en varios países⁴⁰, siguen apoyando la denuncia, investigación y enjuiciamiento de casos donde las fuerzas de seguridad no cuentan actualmente con la capacidad necesaria.

59. El soborno y la libertad bajo fianza son dos factores de riesgo importantes para que los delincuentes puedan evadir la acción de la justicia, lo que pone a más niños en peligro. El soborno puede ocurrir en cada etapa y cada nivel de la investigación y del enjuiciamiento de los delincuentes.

60. El amplio abanico de sentencias diferentes impuestas por delitos de CST pone de manifiesto los diversos enfoques que los Estados adoptan en relación con los delincuentes, desde penas de prisión de larga duración a una gestión del riesgo dentro de la comunidad

³⁷ Para más información, véase ECPAT Países Bajos (www.ecpat.nl/p/59/2524/mo45-mc52/campagne-tegen-kindersekstoerisme).

³⁸ Véase el Convenio del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y los abusos sexuales.

³⁹ Véase Europol, "Child Sexual Exploitation Fact sheet 2012", (Ficha descriptiva de la explotación sexual de niños 2012), pág. 11.

⁴⁰ Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Ecuador, Filipinas, Guatemala, India, Kenya, Perú, Rwanda, Tailandia, Uganda y Zambia.

mediante el tratamiento, el control y la supervisión. Si bien se ha aducido que las condenas de larga duración no bastan para disuadir a las personas, una gran cantidad de delincuentes que han cumplido condenas breves también han reincidido, a menudo en países vecinos.

3. Protección y apoyo para los niños víctimas

61. Todos los niños que han sido víctimas de CST sufren graves consecuencias emocionales, psicológicas y físicas, incluidas lesiones físicas, dolor y miedo, así como trastornos psicológicos que desencadenan sentimientos de culpabilidad, baja autoestima, depresión y, en algunos casos, suicidios, y corren peligro de contraer infecciones de transmisión sexual, como el VIH/SIDA.

62. El acceso a un mecanismo de queja, denuncia y asesoramiento que tenga en cuenta las necesidades del niño es esencial para detectar con rapidez a las víctimas. En muchos países se han creado líneas de atención telefónica para facilitar la denuncia de explotación y abuso sexuales de niños y de trata de estos. Algunos países proporcionan un espacio específico para luchar contra el turismo sexual. Por ejemplo, la página web de la Policía de Dinamarca (www.politi.dk) tiene una sección dedicada a combatir el turismo sexual, que contiene información pertinente sobre dicho tipo de turismo, e incluye un formulario electrónico para denunciar posibles casos y un enlace con la línea de atención telefónica de la Policía Nacional de Dinamarca relativa al turismo sexual, que es una línea de atención ininterrumpida. También se puso en marcha en 2008 la campaña "Alto al turismo sexual" para concienciar sobre la utilización de niños en dicho turismo y alentar al público a denunciar tales casos a la policía.

63. El acceso a la seguridad y al apoyo médico y psicológico tiene una importancia fundamental. Los niños necesitan un apoyo individualizado que tenga en cuenta sus circunstancias particulares. Se han dado casos de niños que han huido de albergues y regresado a los burdeles, porque no han considerado que la "misión de rescate" fuera realmente un rescate o porque temían testificar contra el culpable. Actualmente, tal como ha observado la Relatora Especial en las misiones que ha realizado a distintos países, los servicios de apoyo a las víctimas son prestados, en su mayor parte, por ONG. Muy pocos centros de atención y rehabilitación están gestionados por los Estados.

64. En algunos países en los que se sigue considerando la detención el modo apropiado de proteger a los niños víctimas de abuso sexual, los menores de 18 años que se han visto envueltos en casos de prostitución o pornografía son considerados delincuentes y recluidos en centros de privación de libertad. En algunos países en los que la homosexualidad es un delito, un niño menor de 18 años que haya sido explotado sexualmente puede también ser sancionado por la ley por haber mantenido relaciones homosexuales (A/65/221, párr. 57). Por lo tanto, es esencial prestar a los niños víctimas de la CST apoyo jurídico.

65. Por otro lado, existen muchas dificultades para obtener el testimonio de niños víctimas y testigos, no solo el miedo que tienen y el riesgo de que escapen, sino también el soborno del niño o de su familia por el culpable, el trauma emocional, trastornos psíquicos o de otro tipo, o incluso la dificultad de identificar a las víctimas por la falta de certificados de nacimiento o su inexactitud. La testificación por vídeo puede permitir superar algunas de esas dificultades, pero son fundamentales la investigación especializada, eficiente e inmediata del caso y la prestación de apoyo a víctimas y testigos. A tal fin, la Policía Federal de Australia está desarrollando un programa de apoyo a los niños testigos que incluirá a un funcionario de enlace dedicado a lograr el bienestar de estos. Ese proceso garantizará que los niños testigos cuenten con el apoyo adecuado y que haya una cierta separación entre los procesos de investigación y de enjuiciamiento⁴¹.

⁴¹ Aportación de Australia.

66. Las consecuencias que tiene la CST en los niños no son graves solo para su salud y su bienestar sino también para sus perspectivas futuras. A menudo son estigmatizados por sus comunidades, no reciben el apoyo que necesitan y tienen que luchar para acceder a la educación y a oportunidades de empleo, por lo que un elemento crítico para la reintegración de los niños víctimas de la CST es la mediación familiar y comunitaria. El seguimiento de los niños hasta su plena recuperación y la recepción de una indemnización adecuada sigue siendo, en general, muy escaso en todos los países.

4. Prevención, concienciación y capacitación

67. En todo el mundo se han adoptado medidas preventivas en los planos local, nacional, regional e internacional, entre cuyos ejemplos figuran el Proyecto de prevención de la utilización de niños en el turismo sexual de World Vision y el proyecto "¡Alto delincuentes!" de ECPAT.

68. El Proyecto de prevención de la utilización de niños en el turismo sexual, iniciado en 2004, incluyó una campaña de concienciación en los Estados Unidos y en algunos de los países de destino más importantes para los ciudadanos estadounidenses (Camboya, Tailandia, Costa Rica, México y Brasil). Se distribuyeron estratégicamente materiales de publicidad muy visibles. Locutores de CNN emitieron mensajes en contra de los contactos sexuales con niños en 39 de los aeropuertos más frecuentados de los Estados Unidos y, durante más de 20 meses, se proyectaron vídeos sobre este tema en los vuelos de United Airlines con destino a Asia y América Latina. World Vision también dirigió varios talleres para luchar contra la utilización de niños en el turismo sexual en Camboya, Tailandia y Costa Rica. Otras actividades realizadas incluyeron la colaboración con Yahoo y MSN para incluir publicidad en Internet (*banners* y *pop-up*) y dificultar el acceso a sitios web que promueven la utilización de niños para fines sexuales.

69. En el marco del proyecto ¡Atención delincuentes! de 2011, cinco grupos ECPAT europeos y seis asociados meridionales unieron sus fuerzas y ejecutaron un proyecto de tres años de duración destinado a incrementar la concienciación y el conocimiento sobre la explotación sexual de niños en el turismo y fomentar la capacidad de adoptar medidas preventivas entre los profesionales de dicho sector, estudiantes, fuerzas de seguridad y autoridades gubernamentales. El proyecto incluía la impartición de un curso gratuito a través de Internet sobre la utilización de niños en el turismo sexual, la elaboración de un amplio folleto, la celebración de consultas y los informes sobre reuniones de expertos. ECPAT también lanzó la campaña "Alto al turismo sexual" en 2008 para sensibilizar sobre el turismo sexual en el que se utiliza a niños y alentar al público a que denunciara los casos a la policía.

70. El programa sobre el turismo de Child Wise es el programa internacional en curso de mayor duración que funciona en toda Asia sudoriental. Su objetivo es apoyar a los gobiernos regionales, las autoridades que se ocupan del turismo y la policía para que lideren el establecimiento de políticas y prácticas que prevengan la utilización de niños en el turismo sexual y otras formas de explotación sexual de niños. También pretende asegurar un entorno protector para la infancia en los destinos turísticos, que ayude a prevenir la utilización de niños en el turismo sexual. Durante los últimos 12 años, Child Wise ha aplicado el programa en Tailandia, la República Democrática Popular Lao, Camboya, Viet Nam, Myanmar, Malasia, Filipinas, Singapur, Brunei Darussalam e Indonesia. Ha promovido la adopción de medidas a través de un enfoque específico para cada país que se basa en la fijación de objetivos regionales unificados que permitan la comparación, cooperación y colaboración a nivel regional. Los interesados se han unido en campañas educativas, foros, reuniones y actividades de seguimiento a nivel regional para realizar un trabajo que garantice la sostenibilidad de los programas destinados a prevenir la utilización

de niños en el turismo sexual en la región⁴². En octubre de 2010, ECPAT Países Bajos, Plan Nederland, los agentes de viajes TUI Netherlands, la Asociación holandesa de agencias de viaje y operadores turísticos (ANVR), Fly Brazil, los agentes de viaje Travel Counsellors, Plan Brazil, RESPOSTA y World Childhood Foundation de Brasil iniciaron un proyecto de tres años de duración que impartía formación profesional a niñas, motivaba al sector del turismo, recordaba sus obligaciones a las autoridades holandesas y brasileñas, concienciaba a los viajeros y capacitaba a los profesionales de la industria de viajes. La IBCR, en colaboración con la Fundación Paniomor y el apoyo de World Vision Canadá, está empezando a ejecutar un nuevo proyecto en Costa Rica que tendrá como objetivo mejorar la colaboración y la persecución de ese tipo de delitos contra los niños. Además, el proyecto se centrará en el trabajo directo con los niños, las familias y las comunidades de las zonas más afectadas de Costa Rica, proporcionando información e instrumentos y creando una red de apoyo para las víctimas de esa explotación. Los adolescentes recibirán información sobre mecanismos de autoprotección y alternativas de generación de ingresos a la explotación sexual comercial⁴³.

71. El Movimiento para el Autodesarrollo Internacional de la Solidaridad, un grupo afiliado a ECPAT en la República Dominicana, reconoce que la participación de los niños debe formar parte integrante de cualquier estrategia de prevención, por lo que coordinó una serie de movilizaciones de jóvenes y actividades de promoción en Puerto Plata para fomentar la participación de los niños en la red de jóvenes contra la explotación sexual de niños con fines comerciales. Las actividades incluían un taller de carteles y elaboración de dibujos en las calles, la movilización directa y un encuentro municipal coordinado y dirigido por la red de jóvenes⁴⁴.

72. A fin de poner de relieve el papel de las comunidades para prevenir y combatir la CST, ECPAT Filipinas realizó en Borocay una iniciativa comunitaria contra este fenómeno, basada en una estrategia de respuesta global que incluía: labor para prevenir la negación del problema, medidas preventivas y actuaciones tempranas, fomento de la capacidad de los interesados y localización del programa para garantizar la sostenibilidad del proyecto. ECPAT Brasil, en un intento por prevenir la explotación sexual de niños con fines comerciales durante el carnaval de Río de Janeiro de 2012, lanzó una campaña titulada "La explotación sexual de niños con fines comerciales no es samba", en asociación con la terminal de autobuses de Río de Janeiro, a la que se esperaba que llegaran 12.000 turistas. El logotipo de la campaña se reprodujo en pañoletas, carteles, banderolas y abanicos de papel para alentar al público a denunciar cualquier sospecha llamando al número 100 o poniéndose en contacto con la dependencia local de protección de la infancia. Junto con la campaña, ECPAT Brasil impartió un curso de dos días antes del carnaval⁴⁵.

73. En octubre de 2012, el CEOP puso en marcha una nueva iniciativa destinada a impedir que los delincuentes sexuales que utilizan a niños abusaran de estos en el extranjero utilizando su empleo como tapadera. Se creó el Certificado Internacional de Protección del Niño en respuesta al hecho de que la enseñanza y el empleo en funciones que daban acceso a niños representaran entre el 7% y el 19% de los casos de delincuentes británicos que mantenían contactos sexuales con niños y que abusaron de estos en el extranjero entre 2006 y 2011. El Certificado, una verificación policial para los ciudadanos británicos que viajan y trabajan en el extranjero, permite que las escuelas internacionales y

⁴² Información disponible en www.childwise.net/International-Programs/the-child-wise-tourism-program.html.

⁴³ Proyecto de la IBCR para concienciar sobre la utilización de niños en el turismo sexual en el Canadá y luchar contra dicha utilización mediante la participación del sector privado de los viajes y el turismo, así como la opinión pública, de ese país, 2009-2012.

⁴⁴ Aportación de ECPAT International.

⁴⁵ *Ibid.*

otras organizaciones que trabajan directamente con niños en otros países tengan acceso a los antecedentes penales de los ciudadanos británicos y de las personas que han residido en el Reino Unido durante un período de tiempo⁴⁶.

74. En lo que respecta a la concienciación, los operadores turísticos, las agencias de viajes, las líneas aéreas y otras empresas del sector de los viajes y el turismo han elaborado material de información para hacer saber a sus clientes que la CST es un problema que no solo existe en muchos destinos turísticos sino que es ilegal y tiene terribles consecuencias para los niños. El material de información incluye folletos de viaje, clips para los billetes, etiquetas para el equipaje, videoclips y anuncios de servicio público. Las empresas de viajes y turismo y los organismos encargados de hacer cumplir la ley reconocen la importancia de contar con recursos humanos informados y cualificados para llevar a cabo iniciativas de prevención y protección, y también han elaborado programas de capacitación específicos sobre la CST.

75. Pese a todas las medidas positivas y prometedoras emprendidas, no se ha elaborado todavía una iniciativa global que sea suficientemente pluridimensional y tenga en cuenta todos los factores de riesgo, y que funcione tanto a nivel nacional como internacional y, lo que es más importante, esté destinada a ser sostenible.

5. Responsabilidad social de las empresas

76. Además de los gobiernos, el sector privado también tiene la responsabilidad jurídica y moral de velar por que se incorpore plenamente la protección de la infancia al programa de desarrollo del turismo. El Código Ético Mundial para el Turismo, elaborado por la Organización Mundial del Turismo, si bien no es jurídicamente vinculante, proporciona un amplio conjunto de principios para un turismo ético, sostenible y responsable, e incluye una mención específica a la lucha contra la explotación sexual de los niños en el turismo, a fin de que los gobiernos lo adapten a un marco regulador nacional para dicho sector⁴⁷. Por ejemplo, Bulgaria ha elaborado un código ético para prevenir la trata y la explotación sexual de niños en el turismo⁴⁸.

77. Con la incorporación del turismo responsable y sostenible y de la responsabilidad social de las empresas, estas se han dado cuenta de la importancia de su papel en la protección de los niños frente a la CST⁴⁹. Organizaciones como la Asociación Internacional de Hoteles y Restaurantes o la Asociación Internacional de Profesionales del Turismo han hecho declaraciones públicas en las que condenaban la explotación sexual de niños en el turismo y promovían las medidas adoptadas por ONG y empresas de viajes para velar por que los turistas no participen en dicha explotación. La Asociación de Transporte Aéreo Internacional, la Federación Internacional de Organizaciones de Viajes para Jóvenes y el Grupo de asociaciones nacionales de operadores turísticos de la Unión Europea han formulado también declaraciones públicas⁵⁰.

78. No obstante, lo más significativo en el ámbito de la responsabilidad social de las empresas ha sido la elaboración del Código de Conducta para la protección de los niños frente a la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes, una iniciativa de múltiples interesados dirigida por el sector que pretende aumentar la protección de los niños frente a dicha explotación sexual. Todos los miembros del sector del turismo pueden adherirse al Código y comprometerse a aplicar seis criterios prácticos: establecer una normativa ética respecto de la explotación sexual de los niños con fines comerciales;

⁴⁶ CEOP, "CEOP launch a new way" (CEOP pone en marcha un nuevo medio).

⁴⁷ Disponible en <http://ethics.unwto.org/en/content/full-text-global-code-ethics-tourism>.

⁴⁸ Aportación de Bulgaria.

⁴⁹ Aportación del Código.

⁵⁰ Protection Project, *International Child Sex Tourism*.

capacitar al personal en el país de origen y en los lugares de destino de los viajes; introducir cláusulas en los contratos con los proveedores en las que ambos signatarios repudien la explotación sexual de niños; proporcionar información a los viajeros mediante material de concienciación (catálogos, folletos, películas proyectadas durante los vuelos, clips para los billetes, páginas de presentación, etc.); proporcionar información a las "personas más importantes" a nivel local en los destinos turísticos; y presentar informes anuales. La aplicación es flexible, dependiendo del perfil, la magnitud de la operación, el tipo de empresa y la legislación nacional aplicable.

79. El Código se ha convertido en el principal instrumento para que las empresas incorporen programas destinados a la protección del niño en su labor por un turismo responsable y de responsabilidad empresarial. Hasta la fecha, más de 1.000 empresas de más de 42 países de todo el mundo son miembros del Código, cuya fuerza reside en su objetivo de institucionalizar la protección del niño entre las empresas que lo componen, haciendo que dicha protección sea sostenible.

80. Las ONG han desempeñado un papel especialmente importante en la aplicación del Código al ofrecer capacitación y conocimientos técnicos. Por ejemplo, en Francia ECPAT ha llevado a cabo campañas en asociación con profesionales del sector del turismo, como Air France, las guías Petit Futé, la empresa de vacaciones Club Méditerranée, la Fédération française des techniciens et scientifiques du tourisme, el Sindicato nacional de agencias de viajes y el grupo hotelero Accor (A/HRC/19/63/Add.2, párr. 97). En junio de 2012, el grupo Accor, la policía y ECPAT Francia también concertaron un acuerdo para informar más rápidamente sobre casos de CST. El acuerdo instituye la capacitación de profesionales del grupo sobre países de destino del turismo sexual para que puedan contribuir a prevenir que los turistas abusen de niños y colaborar mejor con las autoridades para denunciar los abusos⁵¹.

81. Es importante señalar que el Código ha sido objeto de una valoración y evaluación periódicas a través de la iniciativa para asegurar e intensificar sus efectos. Una evaluación independiente realizada en 2011 por el UNICEF determinó los aspectos positivos, los negativos y las deficiencias del Código, así como la experiencia adquirida. Un valor importante destacado por el informe fue el efecto positivo que tuvo en el personal la capacitación impartida sobre el Código. Por otra parte, entre las dificultades encontradas figuraban los escasos progresos logrados por los miembros para aplicar una cláusula en relación con los proveedores, proporcionar información a importantes personas a nivel local en los destinos y dar prioridad a informar sobre sus actividades⁵².

6. Cooperación transnacional coordinada

82. A fin de intercambiar información y prestar apoyo jurídico, se han establecido memorandos de entendimiento y acuerdos bilaterales entre diferentes países. Por ejemplo, en julio de 2012, el Ministro Federal del Interior de Austria concluyó un acuerdo de cooperación policial con Tailandia que facilita la colaboración entre ambos países en la lucha contra la trata de seres humanos, la utilización de niños en la pornografía y el turismo sexual, entre otros asuntos. Desde 2011 un agregado policial de la Embajada de Austria en Bangkok ayuda en la investigación y el enjuiciamiento de presuntos culpables⁵³.

83. Asimismo, se ha establecido un sistema de alerta internacional para denunciar y comunicar información sobre personas que hayan infringido la ley y puedan reincidir en otros países. El principal instrumento de la Interpol para hacer frente a las personas que viajan con la intención de cometer delitos sexuales es la notificación verde, que se emite

⁵¹ Aportación de Fundación Cumbre Mundial de las Mujeres.

⁵² Aportación del Código.

⁵³ Aportación de Austria.

para alertar y proporcionar información sobre inteligencia criminal. Es un medio efectivo de intercambiar a escala mundial información de inteligencia policial importante e impedir que los delincuentes crucen fronteras. La Interpol, además de trabajar para prevenir en primer lugar que esos delitos ocurran, también coordina operaciones conjuntas entre múltiples países para averiguar el paradero de los delincuentes. El apoyo que se presta a esas operaciones incluye capacitación, sesiones informativas, intercambio de datos, análisis de información de inteligencia y asesoramiento técnico⁵⁴. Para mejorar la colaboración internacional, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos, la Oficina Federal de Investigaciones (FBI), el CEOP y la Europol también han impartido capacitación en todo el mundo a dependencias encargadas de aplicar la ley, pero dicha capacitación no es sostenible o no está totalmente integrada en las academias de policía.

84. Además, la Interpol ayuda a identificar a las víctimas, especialmente mediante la utilización de la Base de datos internacional sobre imágenes de explotación sexual de niños. El Grupo de Interpol de Especialistas en Delitos contra Menores tiene todo un subgrupo que se ocupa de la identificación de las víctimas y reúne a expertos procedentes de todo el mundo para intercambiar las mejores prácticas e información sobre los múltiples aspectos del problema, como la detención de los delincuentes sexuales, su tratamiento y la gestión de este en la comunidad.

85. Muchos países, como Francia, Suiza y Australia, cuentan con agregados policiales en sus embajadas que pueden desempeñar un papel importante no solo en la reunión de información sino también en el fomento de la capacidad de los funcionarios locales encargados de hacer cumplir la ley. Por ejemplo, Suiza tiene agregados de la Policía Federal en Tailandia, el Brasil, Italia, Kosovo, Serbia, la República Checa y los Estados Unidos que ayudan en las investigaciones y reúnen información. El despliegue de oficiales de la Policía Federal de Australia como parte de la Red Internacional de Enlace mejora la reunión de información de inteligencia sobre las metodologías empleadas por los extranjeros que cometen delitos sexuales contra niños y contribuye a explorar medios efectivos de investigar los delitos sexuales cometidos contra niños en el extranjero. Los funcionarios no tienen atribuciones policiales en países extranjeros, pero ayudan a orientar las investigaciones de la policía extranjera, entre otras cosas los procedimientos para entrevistar a las víctimas, el examen de la escena del crimen y la obtención de declaraciones de los testigos⁵⁵.

86. Como han cambiado los medios de acceso, el intercambio de información reunida a partir de la vigilancia de los medios electrónicos ha cobrado una importancia cada vez mayor. El Virtual Global Taskforce es una alianza internacional de organismos encargados de hacer cumplir la ley y asociados del sector que colaboran para hacer de Internet un lugar más seguro, y para detectar, localizar y ayudar a niños en peligro y exigir las responsabilidades adecuadas a los culpables⁵⁶. La iniciativa del FBI "Imágenes inocentes" es otro ejemplo de un equipo de tareas internacional integrado por investigadores de todo el mundo especializados en explotación sexual de niños por medios electrónicos, que incluye a más de 100 oficiales de 44 países diferentes. Además de sesiones de capacitación para sus miembros, la iniciativa también organiza reuniones anuales de coordinación de casos para intercambiar las mejores prácticas y coordinar investigaciones transnacionales entre los miembros.

87. Dada la extrema complejidad de los delitos de la utilización de niños en el turismo sexual, la Interpol colabora estrechamente con otros organismos y ONG de ese ámbito. Por ejemplo, Project Childhood reúne a la Interpol, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la

⁵⁴ Véase www.interpol.int/Crime-areas/Crimes-against-children/Sex-offenders.

⁵⁵ Aportación de Australia.

⁵⁶ Información disponible en www.virtualglobaltaskforce.com/what-we-do/.

Droga y el Delito y World Vision para afrontar y combatir el problema de la explotación sexual y la trata en la región del Gran Mekong. El proyecto adopta un enfoque doble para luchar contra las fuentes de la explotación de niños en la industria de los viajes y el turismo, mediante un trabajo dirigido tanto a la prevención como a la protección: fomentando la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, prestando asistencia técnica para subsanar las deficiencias y responder a las necesidades en el ámbito legislativo, de la capacitación y de la cooperación, concienciando, promoviendo alternativas turísticas que no exploten a niños, y apoyando a las víctimas⁵⁷.

88. La Oficina para Vigilar y Combatir la Trata de Personas, del Departamento de Estado de los Estados Unidos, en su edición de 2006 del *Trafficking in Persons Report* (Informe sobre la trata de personas), prestó especial atención al problema de la utilización de niños en el turismo sexual. Las referencias que hace el informe a los países de origen y de destino indican que la Oficina está evaluando la labor de lucha de los gobiernos extranjeros contra la utilización de niños en el turismo sexual como parte de su mecanismo de presentación de informes, para enviar así una serie de mensajes sobre el tema a los países. La Oficina trabaja también para combatir el problema de la utilización de niños en el turismo sexual a través de sus iniciativas de concesión de subvenciones.

89. Pese a ese gran número de actividades de cooperación, sigue habiendo muchas dificultades para comunicarse y prestar asistencia en la persecución de casos de CST, debido a la disparidad que existe en las legislaciones, los procedimientos y los métodos de trabajo, y, en algunos casos, a la falta de voluntad para intercambiar información y prestar apoyo jurídico.

IV. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

90. **Si bien es cierto que se ha realizado una gran labor a nivel nacional y mundial para fijar normas y formular políticas y leyes destinadas a prevenir y combatir la explotación sexual de niños en los viajes y el turismo, sigue habiendo dificultades debido a: la falta de datos disponibles; las lagunas jurídicas que siguen existiendo en muchos países y las disparidades entre la legislación de los diferentes países; la concienciación y capacitación insuficientes; la precariedad de un mecanismo de denuncia y de servicios de atención y protección que tengan en cuenta las necesidades de los niños, debido en parte a la escasez de recursos y de personal debidamente capacitado; la poca importancia que se otorga a las aportaciones y la participación de los niños; la falta de cooperación transnacional suficiente para facilitar el intercambio de información y de conocimientos técnicos especializados; el hecho de que no se enjuicie a los culpables y la ausencia de jurisdicción extraterritorial; y la falta de cooperación de algunos operadores empresariales.**

B. Recomendaciones

91. **A fin de asegurar una protección efectiva de todos los niños frente a la explotación sexual en los viajes y el turismo, la Relatora Especial recomienda la adopción de las siguientes medidas.**

⁵⁷ Véase www.interpol.int/Crime-areas/Crimes-against-children/Sex-offenders y aportación de World Vision.

92. Los Estados deben demostrar un sólido compromiso político para prevenir y combatir la utilización de niños en el turismo sexual, teniendo en cuenta que dichas políticas no irán en detrimento de la industria del turismo, al tiempo que velan por cumplir sus obligaciones jurídicas.

93. Todos los Estados deben ratificar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y aplicar de manera eficiente la legislación nacional para proteger a los niños frente al turismo sexual y a la explotación sexual con fines comerciales.

94. Se deben establecer o reforzar marcos jurídicos amplios para hacer frente a todas las formas de explotación sexual de niños, entre otros ámbitos, en los viajes y el turismo, abarcando la prevención, la protección de las víctimas y el enjuiciamiento de los culpables:

a) La legislación nacional debe armonizarse con los instrumentos ratificados y, por lo tanto, cumplir las normas jurídicas internacionales. En ese proceso, debe formularse un marco legislativo normalizado, para que lo aprueben todos los países, que contenga definiciones comunes (edad del niño, delitos y garantía del interés superior del niño).

b) Las leyes extraterritoriales deben prohibir toda forma de utilización de niños en el turismo sexual y deben aplicarse con condenas que reflejen el carácter abyecto del delito.

c) La legislación debe incluir la abolición del principio de la doble incriminación, la definición clara de los delitos específicos y la protección del niño hasta los 18 años de edad.

d) Deben establecerse mecanismos efectivos para luchar contra la corrupción y la impunidad.

95. Se debe alentar a los ministerios de turismo o los departamentos estatales pertinentes encargados de desarrollar dicho sector y a las asociaciones nacionales de turismo a que den prioridad a iniciativas de protección del niño y las apliquen, como:

a) Adoptar el Código Ético Mundial para el Turismo, que define los principios de un turismo ético, sostenible y responsable, y adoptarlo como marco regulador nacional para la industria del turismo, por el que el gobierno se ocupe de otorgar licencias y controlar el sector turístico (transporte, agencias y operadores turísticos, hoteles, pensiones, clubs, etc.).

b) Convertir en una obligación legal el Código de Conducta para la protección de los niños frente a la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes. Todas las empresas interesadas en el sector de los viajes y el turismo deberían firmar el Código e intensificar su labor para aplicarlo. El sector de los viajes y el turismo debe desempeñar un papel fundamental para prevenir la CST y reducir la demanda, informando y concienciando a los grupos destinatarios, protegiendo a los niños en los destinos turísticos e informando a las autoridades competentes.

c) Crear incentivos para que las empresas del sector turístico sean dinámicas en dar prioridad a la protección del niño y adopten medidas claras para luchar contra la explotación sexual de los niños.

d) Velar por que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley vigilen periódicamente las zonas turísticas.

96. Se debe establecer un sistema de reunión de información normalizado y centralizado que pueda desglosar los datos (por género y edad) y realizar investigaciones sobre la incidencia de CST, el comportamiento de los delincuentes, y la

eficacia de las condenas y de la gestión de riesgos, para facilitar la elaboración de programas y actuaciones basados en mayor grado en la realidad.

97. Debe asegurarse la disponibilidad de servicios que tengan en cuenta las necesidades del niño, regulados por normas de calidad (prestados por personal entendido y capacitado y dotados de recursos suficientes) y fácilmente accesibles para todos los niños, reforzando:

a) Mecanismos de queja, denuncia y asesoramiento que tengan en cuenta las necesidades de los niños;

b) Una justicia adaptada a los niños que preste protección y asistencia especiales y rápidas a los niños víctimas, y sea apropiada para prevenir las dificultades y el trauma posteriores;

c) La prestación a los niños de apoyo médico y psicosocial adecuado;

d) La indemnización por los daños causados con cargo a aquellos que hayan sido declarados legalmente responsables de una infracción y la concesión de reparación, teniendo en cuenta la reintegración a largo plazo y los problemas psicosociales y físicos que puedan tener que afrontar las víctimas;

e) Un seguimiento periódico del niño hasta que se recupere totalmente.

98. Se deben implantar medidas de prevención sostenibles y efectivas:

a) Se deben realizar permanentemente actividades de sensibilización, adaptadas a los diferentes grupos destinatarios: niños, familias y comunidades en los países de destino, profesionales del sector de los viajes y el turismo, y viajeros, incluidos los delincuentes potenciales.

b) Una parte integrante de toda iniciativa de prevención debe ser la participación del niño destinada a potenciar su capacidad de protegerse a sí mismo y proteger a otros frente a la explotación sexual a manos de viajeros delincuentes.

c) Las iniciativas comunitarias deben adaptarse a la realidad local específica.

d) Se deben vigilar los destinos turísticos nuevos y los ya existentes, y se debe colaborar activamente con el sector privado que desarrolla servicios turísticos, para formular medidas que prevengan la explotación sexual de niños.

e) Debe alentarse la denuncia, informando a las personas al respecto y fomentando su capacidad de actuar.

f) Hay que intensificar la labor para atajar las causas subyacentes y los factores de riesgo que perpetúan el fenómeno.

g) Las estrategias de prevención destinadas a los delincuentes potenciales o registrados deben adaptarse a las diferentes tipologías conductuales y basarse en una investigación fiable. Debe reproducirse en todo el mundo el modelo del Certificado Internacional de Protección del Niño, iniciado por el CEOP, para impedir que delincuentes sexuales que, según se ha comprobado, utilizan a niños accedan a empleos con estos en el extranjero.

99. Debe impartirse capacitación sostenible y adaptada (niveles de intervención) y formación de formadores para el conocimiento general y la armonización de las prácticas:

a) Debe capacitarse adecuadamente y equiparse con guías metodológicas a los estudiantes y el personal de la industria de los viajes y el turismo;

b) Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben contar con el equipo técnico necesario y tener los conocimientos especializados exigidos sobre, entre otros temas, el modo de hacer frente a delincuentes sexuales que utilizan a niños, la reunión de pruebas, la utilización de testimonios grabados en vídeo, etc.;

c) Debe evaluarse de manera continua la calidad de esa capacitación.

100. Debe establecerse una cooperación transnacional sostenible y coordinada mediante:

a) Una cooperación policial y judicial sostenible, que incluya el intercambio de información, las investigaciones y el enjuiciamiento de cada caso en que una persona sea sospechosa o haya sido acusada de haber explotado sexualmente a un niño en otro país;

b) La información a los viajeros de las sanciones legales que conlleva la explotación sexual de niños en el extranjero;

c) La elaboración y el intercambio de bases de datos fiables y normalizadas de casos a nivel regional e internacional;

d) El refuerzo y la ampliación del sistema de alerta internacional para informar y comunicar datos sobre personas que hayan cometido delitos y probablemente vuelvan a cometerlos en otros países;

e) El establecimiento de un sistema de registro internacional y actualizado periódicamente de personas culpables de haber cometido delitos sexuales contra niños;

f) La prestación de apoyo a actos con múltiples interesados en los que se difundan buenas actuaciones, estrategias y medidas prácticas sobre la protección del niño para el sector del turismo como parte del turismo responsable;

g) La prestación de apoyo técnico y financiero sostenible a los países en desarrollo, tanto en destinos turísticos nuevos como ya existentes, para asegurar una mejor prevención y la protección de todos los niños frente a la explotación sexual en la industria de los viajes y el turismo.